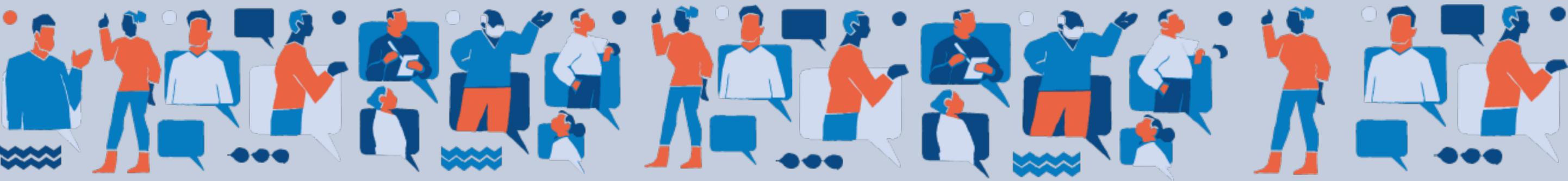


# ENERGÍA ABIERTA CIUDADANA

DECLARACIÓN DE  
PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024 N°4



# 1. Índice

- 2 Declaración de proyectos en construcción: compromiso permanente
- 3 ¿Qué es el proceso de Declaración de Proyectos en Construcción?
- 4 Evolución de la potencia de los proyectos de generación declarados en construcción entre 2020 y 2024
- 5 Tipos de proyectos de generación declarados en construcción entre 2023 y 2024
- 6 Tecnologías de generación declaradas en construcción entre 2023 y 2024
- 7 La contribución de la CNE
- 8 Definiciones
- 9 Abriendo la energía a todos



## 2. Declaración de proyectos en construcción: compromiso permanente

La Declaración de Proyectos en Construcción es una de las tantas funciones permanentes que encarga el marco legal a la Comisión Nacional de Energía (CNE), de conformidad a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Es así como este organismo recibe las solicitudes de los propietarios u operadores de las nuevas instalaciones de generación y transmisión que deseen conectarse a los sistemas eléctricos que operan en el país, otorgando la declaración correspondiente a las instalaciones que cuenten con, a lo menos, permisos sectoriales, órdenes de compra, cronograma de obras y demás requisitos establecidos en el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la construcción de dichas instalaciones.

La importancia de este proceso es que también se utiliza como un insumo para varias otras funciones que lleva adelante la CNE, como son –por ejemplo- la elaboración de los planes anuales de expansión de la transmisión y la realización de los cálculos que forman parte de los informes técnicos del Precio Nudo de Corto Plazo.

Asimismo, la Declaración en Construcción de un proyecto tiene un impacto en el desarrollo del sector eléctrico, en tanto permite dar certeza respecto del flujo de las inversiones comprometidas para el respectivo proyecto. De esta manera, las inversiones que se materializan en el país permiten prever el desarrollo futuro del sistema eléctrico y adelantarse a la toma de decisiones regulatorias.



En este reporte, se entrega una completa radiografía sobre la situación actual de los proyectos declarados en construcción, en que se aprecia las características de los proyectos que han sido declarados.

Particularmente, se observa el tipo de tecnología que actualmente predomina en el parque generador, dando cuenta de la tendencia de la creciente incorporación de energías renovables, especialmente solar fotovoltaica y eólica, además del almacenamiento de energía mediante sistemas de baterías, que han comenzado a obtener la declaración en construcción.

Los lectores también podrán conocer en qué consiste el proceso de declaración en construcción, paso a paso, además de poder identificar las principales definiciones que se contienen en los diferentes cuerpos normativos que dicen relación con este proceso, con las respectivas facultades que la Ley la asigna a la CNE.

Como veremos en las estadísticas que elabora el Subdepartamento de Proyectos y Acceso a la Red, del Departamento Eléctrico de la CNE, este proceso es de vital importancia para el avance del sector eléctrico en el actual proceso de transición energética, por lo que esperamos que el presente Reporte Ciudadano sea el punto de partida para seguir profundizando el trabajo de la CNE en este ámbito. Es por eso que también los invitamos a revisar nuestro sitio web y la Plataforma Energía Abierta para encontrar esta y otras informaciones clave para la industria energética nacional.



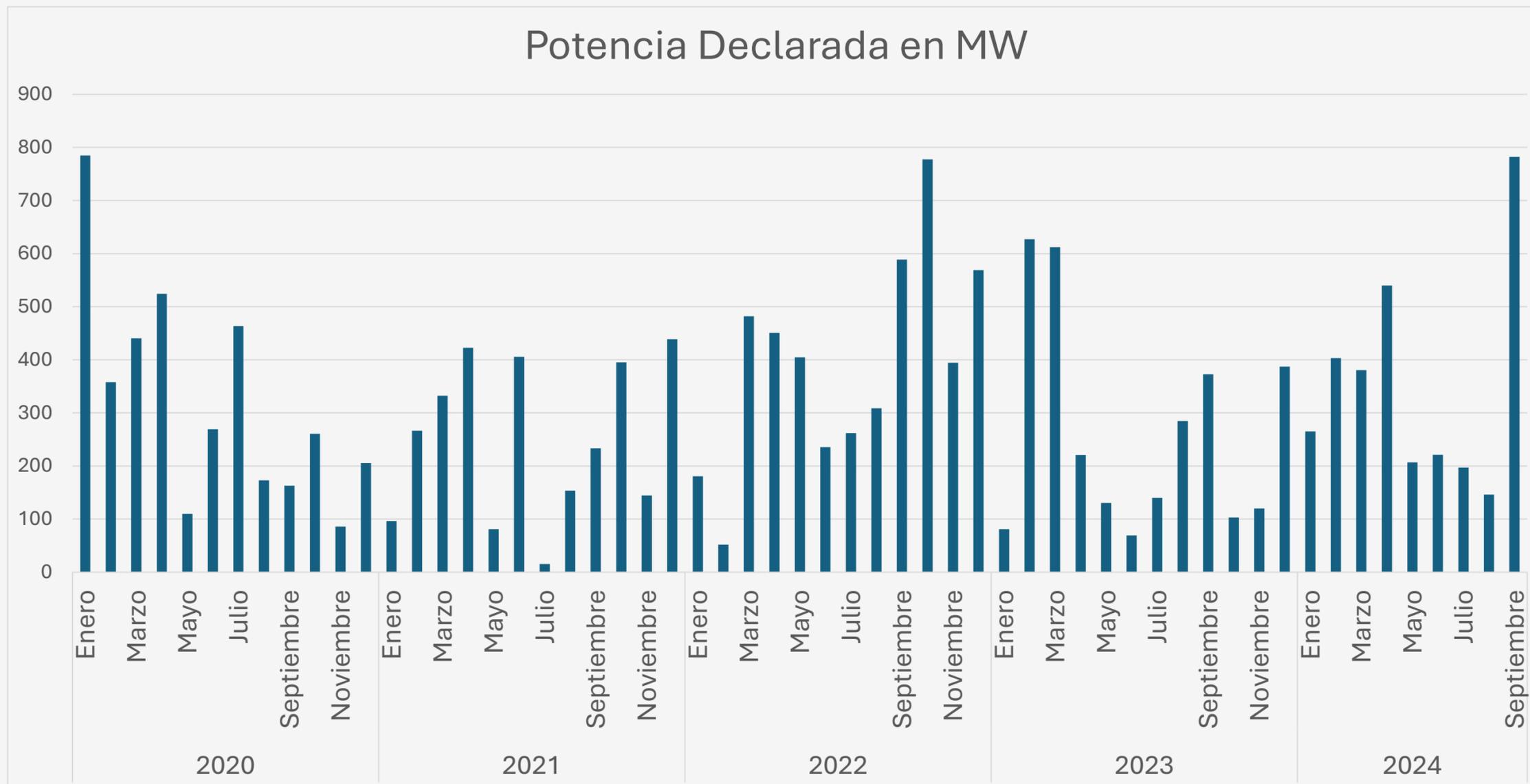
### 3. ¿Qué es el proceso de Declaración de Proyectos en Construcción?

Es un proceso declarativo consignado en el artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos y normado en el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (Decreto Supremo N°125 de 2017, del Ministerio de Energía) y el Reglamento de Medio de Generación de Pequeña Escala (Decreto Supremo N°88 de 2019, del Ministerio de Energía), donde se especifican los requerimientos que deben presentarse ante la Comisión para esta pueda constatar la fehaciencia de la construcción de un proyecto y declararlo en construcción. Como se menciona anteriormente, el proceso es de carácter declarativo y para realizarlo el titular debe realizar una solicitud en el portal Cerofilas de la Comisión Nacional de Energía.

El proceso de declaración en la CNE se abre de la siguiente forma:

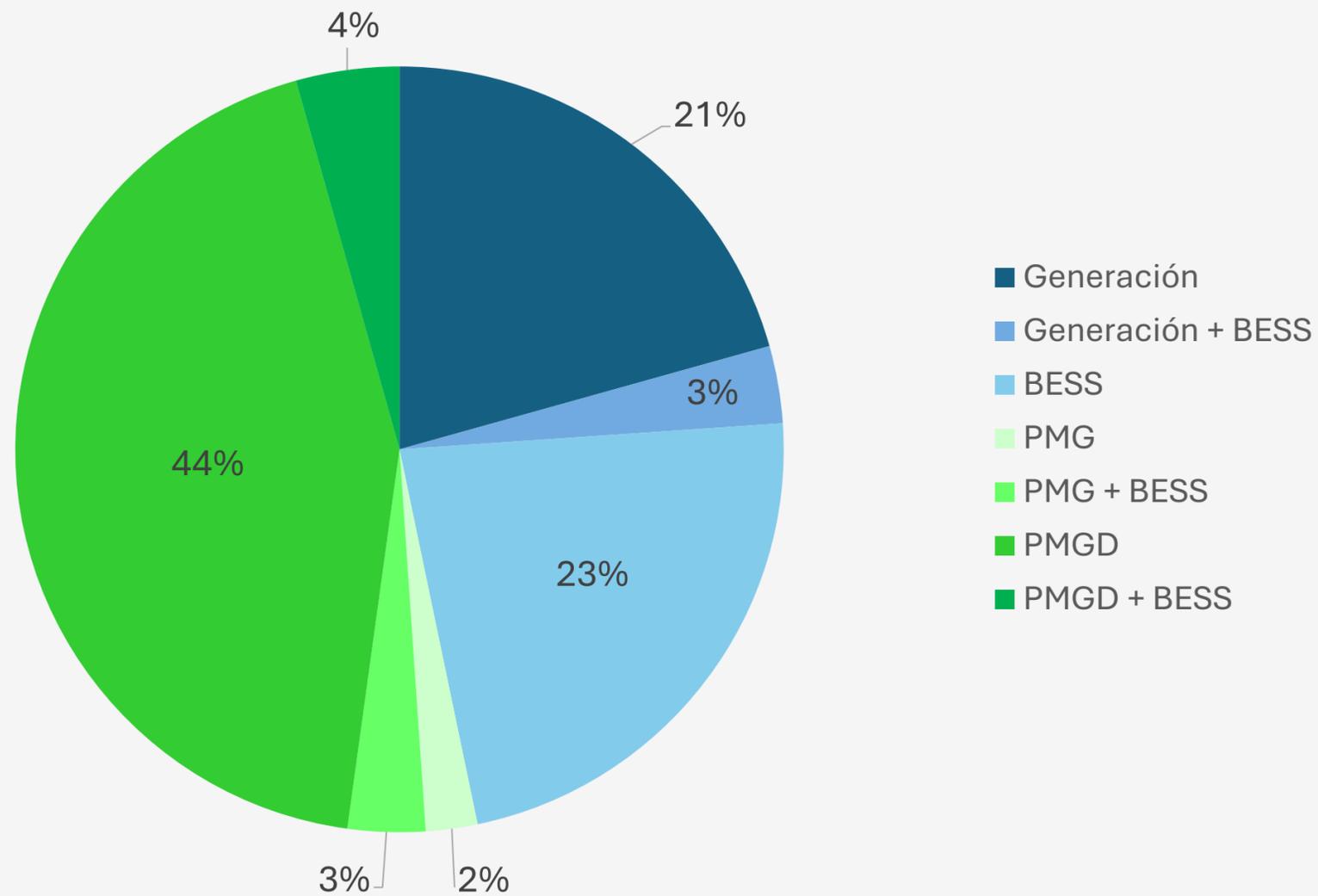


## 4. Evolución de la potencia de los proyectos de generación declarados en construcción entre 2020 y 2024



Fuente: Comisión Nacional de Energía

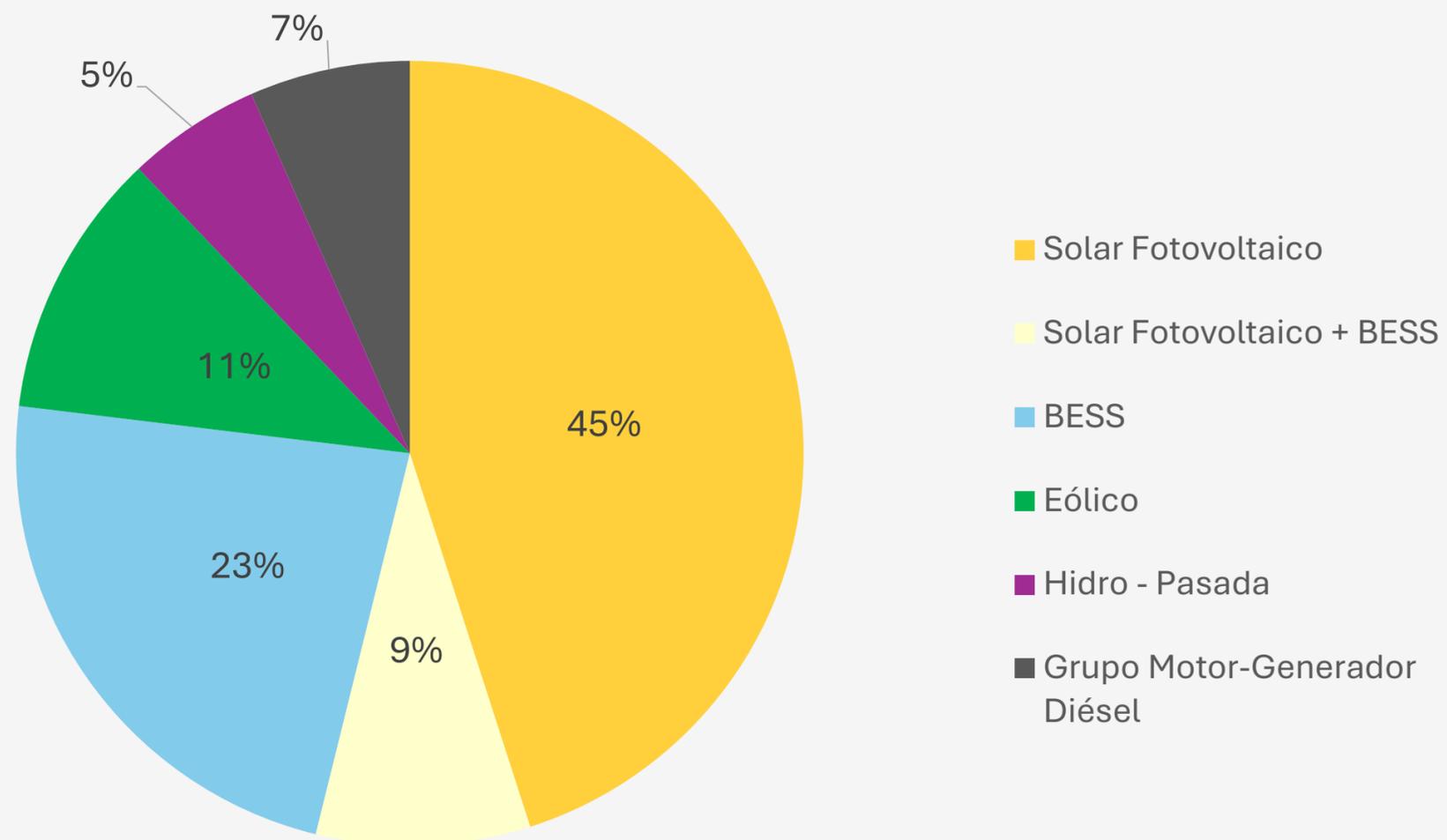
## 5. Tipos de proyectos de generación declarados en construcción entre 2023 y 2024



Fuente: Comisión Nacional de Energía



## 6. Tecnologías de generación declaradas en construcción entre 2023 y 2024



Fuente: Comisión Nacional de Energía



# 7. La contribución de la CNE

La normativa aplicable al proceso de declaración en Construcción está contenida en los siguientes cuerpos normativos:



## Ley General de Servicios Eléctricos

Artículo 72°-17, se refiere a la construcción, interconexión, puesta en servicio y operación de las Instalaciones Eléctricas.

En lo relevante, señala que toda instalación que se interconecte al Sistema Eléctrico deberá ser previamente declarada en construcción por la CNE. Asimismo, establece la obligación del titular del proyecto de mantener informada a la Comisión del avance del mismo y del cumplimiento del cronograma de obras presentado.



## Decreto 125

El Reglamento detalla los antecedentes que deben acompañar los titulares para obtener la declaración en construcción, las etapas del proceso, los deberes de los titulares y la facultad de revocación de la CNE.



## Decreto 88

Este reglamento establece las condiciones para que los proyectos PMGD/PMG se declaren en construcción, así como la forma en que debe considerarse el fraccionamiento de proyectos a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 149 de la LGSE. La CNE analizará que se cumpla con lo establecido en el artículo 149° de la Ley, en cuanto a que sus excedentes de potencia sean menores o iguales a 9.000 kW, para que accedan a las condiciones definidas para estos medios, como condiciones de conexión, operación, nivel de precio y facturación.



# 8. Definiciones

Estos son algunas definiciones clave para entender el proceso de Declaración de Proyectos en Construcción, que están contenidas en el Decreto 125, que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

### Coordinados

Son Coordinados todos los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quienes operen o exploten, a cualquier título, las siguientes instalaciones que se interconecten al sistema eléctrico:

- a. Centrales o unidades generadoras, incluidas aquellas de Autoproductores.
- b. Sistemas de transmisión.
- c. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios complementarios.
- d. Sistemas de Almacenamiento de Energía.
- e. Instalaciones de distribución
- f. Instalaciones de Clientes Libres.
- g. Pequeños Medios de Generación Distribuida.

### Etapas de puesta en servicio

Se entenderá como etapa de puesta en servicio aquella que se inicia con la interconexión y energización de la respectiva instalación, previa autorización del Coordinador y hasta el término de las respectivas pruebas.

### Revocación

La Comisión podrá revocar la declaración en construcción de una instalación cuando no se dé cumplimiento a los hitos o avances establecidos en el cronograma presentado sin causa justificada, o se realicen cambios significativos al proyecto que impliquen una nueva declaración en construcción. Se entenderá por cambio significativo el aumento o disminución de la potencia instalada del proyecto, el cambio de tecnología de alguno de los equipos que serán parte de la instalación, la incorporación de un nuevo equipo o la eliminación de alguno respecto de lo declarado inicialmente, cambio en el trazado original de la línea de transmisión, entre otros, que puedan cambiar las características técnicas del proyecto que impliquen un cambio en el mismo.

Asimismo, la Comisión podrá revocar la declaración en construcción de una instalación cuando alguna de las autorizaciones, permisos, títulos, y demás antecedentes sean revocados, caducados o dejen de tener vigencia, según corresponda. Las instalaciones cuya declaración en construcción haya sido revocada por la Comisión serán excluidas de la resolución mensual a que hace referencia el artículo 21 del presente reglamento.

### Resolución mensual

La Comisión, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, dictará una resolución en la cual declarará en construcción todas aquellas instalaciones que cumplan con las exigencias establecidas en la Ley y en la normativa vigente para obtener dicha declaración. La resolución deberá contener un listado actualizado de las instalaciones declaradas en construcción a la fecha de dictación de la referida resolución. Se deberán excluir del listado de instalaciones declaradas en construcción aquellos proyectos que hayan iniciado su etapa de puesta en servicio, de acuerdo a lo informado por el Coordinador.

### Seguimiento de proyectos

El titular de un proyecto declarado en construcción, deberá informar a la Comisión el cumplimiento del avance de la obra de acuerdo al cronograma presentado. Asimismo, deberá informar toda modificación que altere el cumplimiento del cronograma originalmente informado en un plazo máximo de 15 días, contados desde su conocimiento. No obstante, la CNE, en cualquier momento, puede solicitar información adicional para verificar el estado de avance y/o el cumplimiento del cronograma presentado por el propietario u operador de la respectiva instalación.

## 9. Abriendo la energía a todos



### **CNE participó en seminario de Cigre Chile sobre Institucionalidad Eléctrica**

El Secretario Ejecutivo de la CNE, Marco Mancilla, fue uno de los panelistas del Seminario "Institucionalidad para la Transición Energética: una Discusión Impostergable", organizado por Cigre Chile, donde participó en el Panel "Diseño de Políticas Públicas en el marco de la Transición Energética", abordando el aporte del organismo, mediante los procesos regulatorios que le encarga la Ley, además de resaltar la importancia que tiene el avanzar en los niveles de la gestión interna, para responder a los requerimientos de eficiencia.



### **CNE incluyó 14 proyectos declarados en construcción durante septiembre**

A través de la Resolución Exenta N°530, la Comisión Nacional de Energía (CNE) declaró y actualizó las instalaciones de generación y transmisión en construcción, incorporando un total de 14 iniciativas, entre las cuales se encuentran siete centrales generadoras, seis proyectos de almacenamiento y una obra de transmisión.





**CNE** | COMISIÓN  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

